



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 10658

Visto:

La Ordenanza nro. 9579 y Nota U-58 Libro 69, presentada por el Secretario de Finanzas de UOCRA Delegación Concepción del Uruguay, el Sr. Molinas Rubén, y...

Considerando:

Que, a través de la nota mencionada en el visto el Sr. Molinas solicita se de tratamiento al pedido de aceptación de donación de tierra por parte del municipio, destinada a calle pública que permita el libre acceso al Barrio U.O.C.R.A., manifestando que dicha donación la realiza el Sr. Fornasari Aníbal y la familia Pepe.

Que ese pedido guarda relación a la ordenanza 9579, donde este HCD sancionara: "...la desafectación del Dominio Público Municipal y autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la venta de una fracción de terreno identificado con el plano de Mensura nro. 28.390 (Lote 2), con una superficie de 4 ha. 58 a. 11ca. Partida Provincial nro. 112.135, ubicado en inmediaciones del Barrio "La Tablada", de acuerdo a plano que se adjunta y pasa a formar parte de la presente destinado a la construcción de viviendas para obreros afiliados del gremio de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina Seccional Concepción del Uruguay (UOCRA)".-

Que esa Fracción de terreno, fue marco del reordenamiento de 63 viviendas a ejecutarse dentro de la operatoria del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales, en el Departamento Uruguay, de la Provincia de Entre Ríos.-

Que el Convenio Específico del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales, fue suscripto entre la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, la Unidad Ejecutora de Programas Especiales del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos, y el Consorcio de gestión para la construcción de viviendas de los trabajadores del Departamento Uruguay, representado al momento de la firma por su Presidenta, Sra. Silvana Graciela Calvi, con domicilio en 9 de Julio nro. 542 de esta Ciudad.-

Que según lo firmado, la Subsecretaría procedería a efectivizar los desembolsos, conforme a lo establecido por el cronograma de desembolsos, una vez que el "Consorcio" garantice



la ejecución, en tiempo y forma de las obras complementarias necesarias para la correcta ejecución y finalización de las obras.

Que en el mencionado convenio específico, en su cláusula SEXTA, inc. D, expresamente se enuncia que "El Consorcio" tendrá a su cargo: "garantizar que las viviendas cuenten al momento del final de obra con los servicios de agua, cloaca, gas, electricidad y obras complementarias".-

Que en ese Convenio específico, en su cláusula SEXTA, inc. R, se determina que el "Consortio" tendrá a su cargo: "proceder a la inmediata entrega de las viviendas e instrumentar, a través del organismo que corresponda, la escritura traslativa de dominio a favor de los beneficiarios; y efectuar la correspondiente hipoteca a favor de "El Consorcio", dentro de los SEIS (6) meses de la terminación de obras.-

Que los trabajadores de la construcción del Departamento Uruguay, resultan ser únicamente beneficiarios de ese PROGRAMA. Son interesados en que el PROGRAMA se desarrolle y finalice, para poder acceder así plenamente a las viviendas, lo que motiva que realicen distintas gestiones y pedidos.-

Que, continuando con la tramitación del expediente al que diera origen la nota U-58 Libro 69, a fojas 3 el Sr. Miguel Ángel Pepe, DNI N°: 8.039.496, en carácter de propietario del inmueble inscripto bajo la Matricula N° 118.787, Dominio Urbano, Ejido Concepción del Uruguay, Plano N° 40.383, Partida N° 123.545, superficie 2ha, 06^a, 34,62ca, solicita se acepte en donación una franja del terreno antes mencionado que se extiende por todo el limite oeste desde calle publica hacia el sur en una distancia de 150,00m y un ancho de 7,50m, para ser destinado a calle pública.

Que, el único cargo que el Sr. Pepe impone para perfeccionar la transmisión gratuita es el amojonamiento, la confección de la mensura de la calle pública y del remanente, y la escritura traslativa de dominio a cargo de la Municipalidad, tanto en costos como honorarios.

Que, el Sr. Pepe no adjunta documentación que acredite la titularidad de la porción de tierra que ofrece en donación.

Que, a fojas 4 el Sr. Aníbal Adolfo Fornasari, DNI N°: 5.833.305, en carácter de propietario del inmueble inscripto bajo Matricula N° 109.031, sección Dominio Urbano, sito en Ejido de Concepción del Uruguay, zona de chacras, compuesto por Doce Hectáreas, Quince Áreas y Noventa Centiáreas, (12 h 15 a 90 ca), lindando: Norte: recta (A-E) al Norte 86° 56´ E de 173,40 m, solicitando se acepte la donación de una franja del mencionado terreno que se extiende por el cardinal Este, desde



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

su calle Pública al Norte, en su dirección Sur-Norte, en una distancia aproximada de 430 metros de largo y por un ancho de 7 metros 50 centímetros, según mensura a realizarse que establecerá el largo definitivo y que tendrá por destino Calle Pública para acceder al Barrio "La U.O.C.R.A.".

Que, a fojas 17 obra informe del Departamento de Catastro de la Municipalidad, mediante el cual se expone que las calles que pueden vincular la fracción de terreno en cuestión, son al Norte la calle pública N°1325, al Oeste de la calle pública N° 1180 y al Este, la calle pública N°1190 ex ruta vieja, siendo la primera la que se elige en la presente nota para relacionar por medio de una apertura de calle de 15 metros de ancho (370 de largo aproximadamente) montada a eje entre los inmuebles de titularidad de Fornasari Aníbal Adolfo hacia el Oeste y de Miguel Pepe hacia el Este. Dado que el inmueble del Sr. Pepe no linda hacia el Sur con la fracción del terreno de las viviendas, siendo interrumpido por el inmueble del Titular Carlos Pedreira, la calle se vería reducida en la mitad de su ancho en los últimos 180 metros a 7,50 metros. Habiendo tres soluciones posibles, hacer un convenio de uso con el titular Carlos Pedreira, ensanchar los metros restantes hacia el lote de Aníbal Fornasari o bien dejar un ancho de media calzada en ese tramo.-

Que, a fojas 19 se adjunta Plancheta Catastral verificando los datos del terreno del Sr. Pepe Miguel Ángel cuya superficie es de 2.06 hectáreas, con domicilio parcelario calle Pública 0, Distrito A.C.T., Cuartel 000, Manzana 0000, parcela 2231 con Partida Provincial 123545, cuya matrícula es 118.787 del año 1990, Plano de Mensura 40.383 y código de planta Sub R. Baldío.

Que, a fojas 20 se adjunta otra Plancheta Catastral verificando los datos del terreno del Sr. Fornasari Aníbal Adolfo cuya superficie es de 12.16 hectáreas, con domicilio parcelario calle Pública 0, Distrito A.C.T., Cuartel 000, Manzana 0000, Parcela 272 con Partida Provincial 60425, Inscripción Municipal 602672, cuya Matrícula es 109.031 del año 1.983, Plano de Mensura 737 y Código de Planta Sub R. Baldío.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a



aceptar la donación por parte del Sr. Aníbal Adolfo Fornasari de una porción de terreno que se extiende por el cardinal Este, desde su calle Pública al Norte, en su dirección Sur-Norte, en una distancia aproximada de 430 metros de largo y por un ancho de 7 metros 50 centímetros, para ser destinado como calle pública, identificando al inmueble bajo la Matrícula N° 109.031.

Artículo 2°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación por parte del Sr. Miguel Ángel Pepe de una porción de terreno que se extiende por el cardinal Este, desde su calle Pública al Norte, en su dirección Sur-Norte, en una distancia aproximada de 190 metros de largo y por un ancho de 7 metros 50 centímetros, para ser destinado como calle pública, identificando al inmueble bajo la Matrícula N° 118.787.

Artículo 3°: Establézcase que la presente donación será utilizada con el fin de realizar una apertura de "Calle Pública".

Artículo 4°: Establézcase que la apertura de la calle pública en una distancia aproximada de 190 metros contará con 15 metros de ancho, hasta el límite que mantiene el Inmueble del Sr. Miguel Ángel Pepe con el del Sr. Carlos Pedreira; continuando la apertura total de la misma por el terreno del Sr. Aníbal Adolfo Fornasari en una distancia aproximada de 240 metros que tendrá un ancho de 7 metros 50 centímetros.

Artículo 5°: Establézcase que todo tipo de gastos que ocasione la confección de Planos de Mensura, Escrituración y cualquier otro gasto que pudiera surgir en concepto, sobre lo estipulado en los Artículos 1° y 2° de la presente, será a cargo de forma exclusiva del Consorcio Trabajadores Departamento Uruguay, tal como fuera acordado en los convenios específicos firmados.

Artículo 6°: Remitir copia de la presente a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 7°: Notificar de la presente a la Sra. Presidenta del Consorcio Trabajadores Departamento Uruguay, con domicilio en 9 de Julio 542 de ciudad, a través de la oficina de Notificaciones dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 8°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los Diecisiete (17) días del mes de Septiembre del año 2020.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 28 de septiembre de 2020.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 30 de septiembre de 2020.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 10658 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno